



Ab. Rosa Alcivar Fabre

2 20170901060P00353
001-003-000003127



CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA DE
ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.-----
CUANTIA: US. \$800.00.-----
DI: DOS COPIAS.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **CATORCE DE**
7 **MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **ABOGADA ROSA ALCIVAR FABRE**, Notaria Sesenta del
8 Cantón, comparecen: el señor **JOSE JULIAN PALACIOS JACOME**, quien declara ser de nacionalidad
9 ecuatoriano, mayor de edad, Ingeniero civil, casado, por sus propios derechos; el señor **FERNANDO**
10 **ANDRES PALACIOS JACOME**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado,
por sus propios derechos; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de
identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a
la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada **INDUSTRIA DE ALIMENTOS**
ALIMENTUM S.A. que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**
PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan
20 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **INDUSTRIA DE**
21 **ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.** los señores José Julián Palacios Jácome y Fernando Andrés Palacios
22 Jácome, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
23 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho
24 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
25 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA DE ALIMENTOS**
26 **ALIMENTUM S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
27 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constituyese en ésta ciudad,
28 la compañía se denominará **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.**, de nacionalidad



Nº TRAMITE: 37833-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)-SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA EN: RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR, RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS, SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS, ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, RECICLAJE.** Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de Norte América dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una.



Ab. Rosa Alcívar Fabre

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previo publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguiendo todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** La acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas; **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará certificados provisionales y nominativos; **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de que uno de los accionistas desee vender su porcentaje de acciones estas pasaran por primera opción de compra entre los otros socios activos, en caso de que ninguno de los socios desee realizar la compra de estas acciones se procederán a vender a una tercera persona que para poder ejecutar la compra deberá tener la aprobación de los socios activos. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la compañía, la administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria de la compañía efectuada por el Presidente

1 o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
3 las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
5 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
6 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para constituir quórum
8 en una Junta General se requiere si se trata de primera Convocatoria, la concurrencia de un número de
9 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
10 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
11 misma que contendrá la advertencia de que abra quórum con el número de accionistas que
12 concuerden. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
13 por medio de representantes acreditados mediante carta – poder. **ARTICULO VIGESIMO:** En las
14 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
15 Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y
16 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de
17 los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo,
18 según el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
19 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario
20 Ad-Hoc **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
21 tratarán los asuntos que específicamente se hallan puntualizadas en la convocatoria. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO TERCERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
23 mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
24 Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Al terminarse la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte
27 un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha Acta – Resumen
28 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en

Ab. Rosa Alvarado

vigencia. Todos los Actos de la Junta General serán firmados por el Presidente y el Gerente General -

Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el

respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin

convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito, de acuerdo a lo que dispone el

artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Para que la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución,

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación,

en general cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en

segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la

segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el

número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo

expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-a) Elegir al

Presidente, y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán

dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el

informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **e)** Acordar el

aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación,

gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la

Disolución o Liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de

conformidad con la ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad, principal y suplente; **i)** Conocer los asuntos

que se someterán a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; **j)** Resolver acerca de los

asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- DESIGNACION Y

ATRIBUCIONES: De acuerdo a la presente escritura de constitución, los accionistas fundadores se

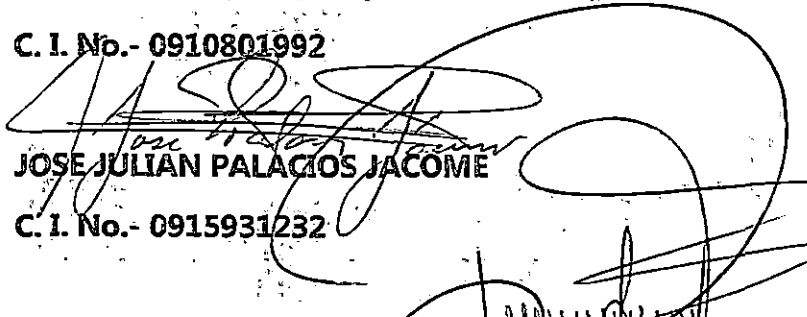
designan como **PRESIDENTE** al señor **FERNANDO ANDRES PALACIOS JACOME** y como **GERENTE GENERAL** al señor **JOSE JULIAN PALACIOS JACOME**; quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. **SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL y PRESIDENTE LAS SIGUIENTES:** a) Ejercerán en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) . Manejar los fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley; g) Constituir Mandatarios Generales y Especiales, previa la autorización de la Junta General de accionistas; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; l) Suscribir los títulos de acciones de la compañía; m) Indistintamente podrán convocar a Junta General de Accionistas; n) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO:** Son causales de Disolución de la Sociedad, las que se encuentran establecidas en la sección pertinente de la Ley de compañías; en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION - PAGO DEL CAPITAL SOCIAL – DECLARACION JURAMENTADA:** Nosotros **FERNANDO ANDRES PALACIOS JACOME** y **JOSE JULIAN PALACIOS JACOME** en nuestras calidades de accionistas fundadores, dedaramos bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: el señor **FERNANDO ANDRES PALACIOS JACOME**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado la suma de cuatrocientos dólares



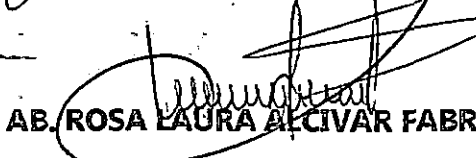
1 americanos de los Estados Unidos de Norte América, con lo cual ha pagado el cien
2 por ciento del valor de sus acciones; el señor **JOSE JULIAN PALACIOS JACOME**, ha
3 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado la suma de cuatrocientos dólares
5 americanos de los estados unidos de norte américa, con lo cual ha pagado el cien
6 por ciento del valor de sus acciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Nosotros
7 **FERNANDO ANDRES PALACIOS JACOME** y **JOSE JULIAN PALACIOS JACOME** en
8 nuestras calidades de accionistas fundadores de la compañía **INDUSTRIA DE**
9 **ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.** declaramos bajo juramento que depositaremos el
10 capital pagado en una cuenta del sistema financiero, en la forma que se establece en
11 el artículo trigésimo de la presente escritura pública; **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **TERCERO:** Queda autorizada la Abogada BETTY LASCANO CARDENAS, para realizar
13 las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
14 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes; agregue usted, señora
15 Notaria las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la misma.
16 HASTA AQUÍ LA MINUTA EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída
17 que fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
18 comparecientes, estos la aprueban y firman en unidad de acto conmigo de todo lo
19 cual doy fe.- Firmado:-

20 
21 **FERNANDO ANDRES PALACIOS JACOME**

22 **C. I. No.- 0910801992**

23 
24 **JOSE JULIAN PALACIOS JACOME**

25 **C. I. No.- 0915931232**

26 
27 **AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**

28 **NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758426
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917947913 LASCANO CARDENAS BETTY ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CÉVICHÉRIAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA; PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO; VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES; CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y RUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, RECICLAJE, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



100

FD-302 (Rev. 11-27-60)

Handwritten signature: *Handwritten signature*

FORWARDED BY AIR

DISPATCH

10

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

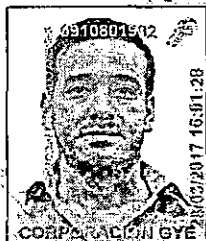
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910801992<<<<<<<<<<<<<<<<<<
781230M260521EUC<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PALACIOS<JACOHE<<FERNANDO<ANDR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fernando Palacios



Número único de identificación: 0910801992

Nombres del ciudadano: PALACIOS JACOME FERNANDO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANTAL STEFANIA WRIGHT FONTAINE

Fecha de Matrimonio: 3 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: JULIAN PALACIOS

Nombres de la madre: LOURDES JACOME

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-015-83800



176-015-83800

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.28 15:58:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



[illegible]

CERTIFICADO DE VOTACION
MOCHECA MUNI
10 DE FEBRERO 2017

017-142
PRADERO

017
JUNTA No.

09759321232
CÉDULA

PALACIOS JACOME JOSE JULIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYASUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

CRUCIFIXION 2
ZONA 4

CNE
COMISION NACIONAL ELECTORAL

017-142
PRADERO

017
JUNTA No.

09759321232
CÉDULA

PALACIOS JACOME JOSE JULIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYASUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

CRUCIFIXION 2
ZONA 4

CNE
COMISION NACIONAL ELECTORAL

STUDIO

EXTENDED LIMITED WARRANTY USED
SUGGESTED RETAIL PRICE \$1,299.99

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017



020
JUNTA No

020 - 022
NUMERO

0910801992
CEDULA

PALACIOS JACOME FERNANDO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



GUAYAS
GUAYAQUIL
GUAYAS

ELICIONES
2017
GUAYAS



CIDADADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARÍA DE VOTACIÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915931232

Nombres del ciudadano: PALACIOS JACOME JOSE JULIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORNEJO WAGNER MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: PALACIOS O JULIAN ALFREDO

Nombres de la madre: JACOME LOPEZ LOURDES

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE MARZO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-015-83670



173-015-83670

Ing. Jorge Troya Fuertes

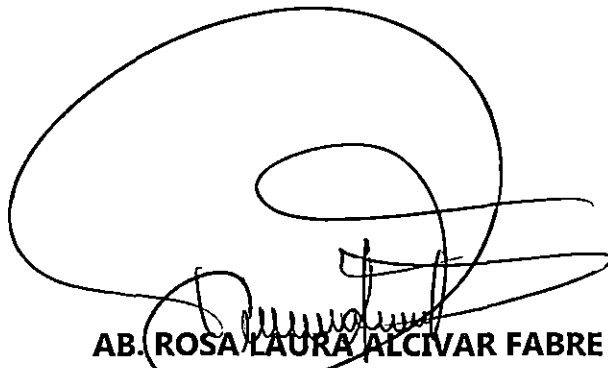
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.28 15:59:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de "**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA DE ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.**", que sello y firmo, en Guayaquil, el 14 de Marzo del 2017.-----



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000003127



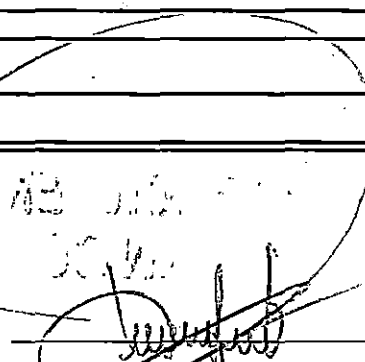
20170901060P00353

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901060P00353					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE MARZO DEL 2017, (15:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS JACOME JOSE JULIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915931232	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	PALACIOS JACOME FERNANDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910801992	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 14.221

FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2017

HORA DE REPERTORIO: 11:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.**, de fojas 21.681 a 21.696, Registro Mercantil número 1.809.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.**, a favor de **FERNANDO ANDRES PALACIOS JACOME**, de fojas 23.372 a 23.375, Registro de Nombramientos número 6.335.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ALIMENTUM S.A.**, a favor de **JOSE JULIAN PALACIOS JACOME**, de fojas 23.376 a 23.379, Registro de Nombramientos número 6.336.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de junio de 2017

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0103722